

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada presentó demanda de reconvenición. Bucaramanga, 25 de febrero de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

El 24 de enero de 2022 la abogada ANA CAROLINA CASTAÑEDA SÁNCHEZ le solicitó al despacho dar continuidad al proceso, estudiando la demanda de reconvenición presentada por la parte demanda dentro del término del traslado de la demanda inicial.

Al respecto el artículo 371 del código general del proceso señala que **“vencido el término del traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se correrá traslado de la demanda de reconvenición al demandante en la forma prevista en el artículo 91, por el mismo término de la inicial. En lo sucesivo ambas se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia”**.

Ahora, agotado lo anterior se estudió la demanda re reconvenición presentada por el señor YECID FERNANDO PABON RUEDA a través de apoderada en contra de la señora LUZ MARINA PEÑA PEÑA en la cual se advierten la siguiente falencia que impide su admisión:

1. De las pruebas enumeradas en el escrito sólo se anexa la copia de registro civil del señor YECID FERNANDO PABON RUEDA, por lo que se deberá aportar las pruebas enunciadas en el escrito al momento de subsanar la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de reconvenición presentada por el señor YECID FERNANDO PABON RUEDA a través de apoderada judicial en contra de la señora LUZ MARINA PEÑA PEÑA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante en reconvención el término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas en la parte considerativa de esta providencia so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ANA CAROLINA CASTAÑEDA SÁNCHEZ como apoderada del señor YECID FERNANDO PABON RUEDA conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf76418cc159151e8754b41bc4e2f55ae7c7ff37744e633ad705e59c922e5d4**

Documento generado en 24/03/2022 02:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>